



Acuerdo 052 de 2014

“Por el cual se determinan los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Local de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 240 y 342 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997 y Ley 1551 de 2012, y

Considerando

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º establece que son fines esenciales del estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al *“Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 establece que *“el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

Que las actuaciones de las autoridades municipales, en desarrollo de sus competencias en materia de planeación, se rigen por los principios establecidos en la Ley 152 de 1994.

Que el municipio de La Dorada carece de un Acuerdo que establezca las normas locales de planeación, que posibiliten el cumplimiento a cabalidad de los principios rectores establecidos en las normas superiores para los entes territoriales.

En consideración de lo expuesto,

Acuerda

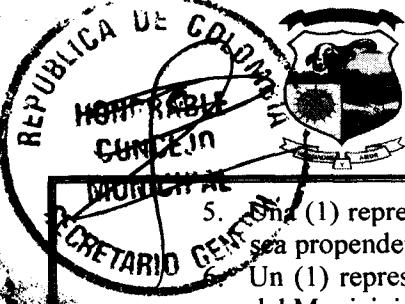
Artículo 1º.- EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN. Es un órgano colegiado de carácter consultivo que unge constitucionalmente como el principal espacio para la participación ciudadana en la planeación local.

Se integra por las personas que el Alcalde designe de ternas presentadas por los diferentes sectores, autoridades y/u organizaciones.

Parágrafo.- El Consejo Territorial de Planeación no cuenta con personería jurídica, ni posee autonomía administrativa y patrimonial.

Artículo 2º.- INTEGRANTES. Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de La Dorada – Caldas, serán **trece (13)**, así:

1. Un (1) representante del sector económico y/o turístico: que agremien y asocien a los comerciantes, microempresarios y empresas prestadoras de servicios.
2. Un (1) representante del Comité de Participación Comunitaria en Salud, COPACOS, el cual agrupa organizaciones, instituciones, asociaciones sociales y comunitarias que actúen en el Municipio.
3. Un (1) representante del sector educativo: escogidos de las organizaciones cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico y/o educativo y las agremiaciones de estudiantes de instituciones educativas con actividad en el Municipio.
4. Un (1) representante del sector afrodescendiente: de organizaciones que agremien y asocien a la comunidad afrodescendiente del Municipio.



5. Una (1) representante de las mujeres: de organizaciones y/o asociaciones comunitarias cuyo objeto sea propender por la equidad y la igualdad de género.
6. Un (1) representante del sector cultural: de organizaciones, cuyo objeto sea el desarrollo cultural del Municipio.
7. Un (1) representante del sector ecológico: de las organizaciones cuyo objeto sea la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
8. Un (1) representante del sector o comunidad desplazada: de las organizaciones y/o asociaciones de desplazados del Municipio.
9. Un (1) representante de los discapacitados: de las organizaciones y/o asociaciones de comunidad en condición de discapacidad del Municipio.
10. Un (1) representante de las juventudes: de las organizaciones y/o asociaciones de jóvenes del Municipio.
11. Un (1) representante de la comunidad desmovilizada: de las organizaciones y/o asociaciones de desmovilizados en el Municipio.
12. Un (1) representante de ASOJUNTAS.
13. Un (1) representante de la zona rural.

Artículo 3º.- COORDINACIÓN. El gobierno nacional ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones.

Para tal efecto, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la División de Proyectos, facilitará la comunicación permanente entre el Consejo Territorial de Planeación Municipal y la Administración Municipal.

La Administración Municipal, incluirá dentro del presupuesto de inversión, un rubro específico denominado apoyo y fortalecimiento al Consejo Territorial de Planeación, el cual se destinará a: garantizar la operatividad, asesoría y capacitación de los integrantes del Consejo, actividades tendientes a la socialización de los conceptos de proyectos y correspondientes Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, con una asignación presupuestal de \$20.000.000 anuales.

Parágrafo.- El presupuesto asignado para el Consejo Territorial de Planeación, tendrá un incremento del 5% cada año, siempre y cuando el crecimiento de los ingresos del Municipio en la anualidad haya sido igual o superior a este porcentaje.

Artículo 4º.- CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN. Luego de la posesión del Alcalde Municipal, este convocará los diferentes sectores con participación en el Consejo Territorial de Planeación, para que presenten ante él, ternas de candidatos.

La convocatoria será amplia, pública y transparente.

Artículo 5º.- Período. Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación tendrán un período de dos (2) mandatos de administraciones locales y será renovado en un 50% de sus miembros cada periodo de un Alcalde.

Parágrafo 1º.- En cumplimiento del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación, se podrán declarar vacantes los puestos de los representantes que incurran en ausencias reiterativas o permanentes.

Parágrafo 2º.- Las vacancias que se generen por renuncia de los miembros o por declaración en acta del Consejo Territorial de Planeación, en cumplimiento de su reglamento interno, serán suplidas mediante convocatoria en los mismos términos que el artículo anterior.

Artículo 6º.- REUNIONES. El Consejo Territorial de Planeación se reunirá ordinariamente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria por parte de su Presidente y/o por solicitud de la Administración Municipal.



Artículo 7º.- QUÓRUM. Constituirá quórum para deliberar y decidir las reuniones que se realicen con siete (7) de los miembros del Consejo Territorial de Planeación; las decisiones se tomarán por mayoría simple con los miembros presentes.

Artículo 8º.- FUNCIONES. Las funciones del Consejo Territorial de Planeación son:

1. Conformar su mesa directiva y establecer su reglamento interno partiendo de lo establecido en este Acuerdo y en la normatividad vigente.
2. Analizar, discutir y conceptualizar sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo la participación ciudadana en el proceso.
3. Conceptuar sobre asuntos relacionados con la formulación de los planes y programas enmarcados en el proceso de Planeación en La Dorada.
4. Analizar, discutir y conceptualizar sobre el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, promoviendo la participación ciudadana en el proceso.
5. Realizar seguimiento a la gestión y apoyar las labores de control político a la Administración Municipal.

Artículo 9º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 003 de 2008 y 003 de 2012.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 30 de agosto de 2014.


DERLY MORA BARRIOS

Presidenta


LUZ CARIME VILLA

Primera Vicepresidenta


LUIS EDUARDO JIMÉNEZ RÍOS

Segundo Vicepresidente

***El suscrito Secretario General del
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas***

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate en sesión Comisión Conjunta por la Comisión Primera del Plan y Programas de Desarrollo y la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 25 de agosto de 2014 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 30 de agosto de 2014. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, doctor Erwin Arias Betancur y ponencia de la H.C. Isabel Alvis de Robles por la Comisión Primera y la H.C. Derly Mora Barrios por la Comisión Tercera.


LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA

Secretario General



LA DORADA CALDAS, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

ACUERDO No. 052 "POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN LOCAL DE LA DORADA – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.



LEANDRO AUGUSTO GUTIERREZ.
Alcalde Municipal (E)
Resolución No. 1045 del 17 de septiembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. **ALEXANDER CAICEDO PULGARIN**, certifica que el presente Acuerdo fue publicado por la página del Municipio de La Dorada, a los 25 SEP 2014. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



ALEXANDER CAICEDO PULGARIN
Personero Municipal

Elaboró: María Hernández

" HACIENDO LA DIFERENCIA "

Kr 3 Nro. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co



CERTIFICACIÓN

El Director Administrativo de Comunicación y Prensa de la Alcaldía de La Dorada, Caldas, se permite certificar que se publicó en la página web de la Alcaldía www.ladorada-caldas.gov.co, el **Acuerdo No. 052 POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN LOCAL DE LA DORADA – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, quedando registrado con fecha del día 25 de septiembre de 2014.

Anexamos pantallazos de las publicaciones realizadas.

Dado en La Dorada, Caldas a los 30 días del mes de septiembre de 2014.

Atentamente,


Elkin Alfonso Bustos Cabezas
Director Administrativo
División de Prensa y Comunicaciones

“HACIENDO LA DIFERENCIA”

Kr. 3 No. 14 -76 La Dorada. PBX: (096)8572013, ext. 303
Email: prensa@ladorada-caldas.gov.co, WWW.ladorada-caldas.gov.co

PUBLICACIÓN ACUERDO No. 052

